

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Para tocar este tema, debemos partir de los elementos que lo componen.

Por construcción, podemos entender como el acto mismo crear una obra duradera, utilizando técnicas específicas. Es un proceso que abarca la planificación, un diseño y su ejecución.

En torno al concepto de modelo, lo podemos concebir como una representación simplificada de un objeto, sistema, proceso o idea que se utiliza para comprender cómo funciona, con el propósito de crear un esquema que debe seguirse.

Por redacción entendemos la capacidad de poner en palabras el pensamiento de manera precisa, coherente y comprensible. Sin perder de vista sus elementos como son: la planificación, organización, desarrollo, edición y revisión.

La sentencia la concebimos como la resolución judicial que pone fin al proceso.

Por su parte, por perspectiva podemos entender el modo de analizar una determinada situación u objeto.

Y por ciudadanía en su concepto más elemental se refiere al vínculo legal y político entre un individuo y el Estado. Sin embargo, es un concepto con mayores implicaciones, de entrada, podemos señalar que la ciudadanía tiene tanto derechos como obligaciones, y ésta dualidad convierte a la ciudadanía en un concepto multidimensional y esencial para el funcionamiento efectivo de la sociedad.

Por último, por lectura fácil, es una herramienta de la accesibilidad cognitiva que sirve para hacer la información más accesible.

Esto quiere decir que la lectura fácil es una forma de hacer que la información sea más clara y fácil de entender para la mayoría de las personas.

Hecho lo anterior, podemos concluir que el tema de la creación de modelos de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, hasta hoy, son una herramienta que se ha limitado a ser un complemento de la sentencia tradicional en aquellos casos en los que esté de por medio alguna persona perteneciente a un grupo vulnerable, llámese niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o algún grupo vulnerable, con el propósito de hacer accesible la justicia y que estos grupos puedan entender en palabras simples lo que fue resuelto en un juicio.

Al respecto, cabe destacar que ésta práctica, nace de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el derecho de acceso a justicia. Con el firme propósito de que la ciudadanía no sólo conozca, sino que pueda entender en un lenguaje simple lo que se resolvió.

En efecto, hay una distinción entre conocer y comprender una sentencia, pues si bien, los jueces tienen obligación de garantizar el acceso a la justicia de las personas, no basta con que se le dé a conocer el contenido de las resoluciones, lo que puede ocurrir con el formato tradicional de las sentencias, sino que deben asegurarse de que las personas comprendan lo resuelto y la manera en que afecta su esfera jurídica, para lo cual deben implementar la emisión de una sentencia en formato de lectura fácil.

Sin embargo, cabe señalar que, en la práctica, el formato de sentencia en lectura fácil es complementaria y no sustituye a la sentencia en formato tradicional. Esto es, al momento de notificar a la ciudadanía se entregaban ambos documentos.

Esto es, el tema que nos ocupa considero que va más allá de lo que hasta ahora se ha hecho, del formato tradicional, técnico-jurídico, y la emisión de una versión de la sentencia de fácil lectura, como un acto complementario o derivado que se elabora para cierto grupo de personas.

Sin embargo, partiendo de la base del derecho a la accesibilidad a la justicia, esta práctica, no solo debería estar reservada o aplicarse para la ciudadanía que pertenezca a algún grupo vulnerable, sino que podría aplicarse en general.

Es decir, que cualquier ciudadano puede hacer valer su derecho a la accesibilidad a la justicia, y tendría derecho a que se le emitiera una sentencia de fácil lectura atendiendo a las condiciones particulares de cada persona, tales como su grado escolar, o bien que su preparación es ajena a la materia jurídica.

Estos ciudadanos también deben tener acceso a esos formatos de lectura fácil.

No obstante, este tema me permite reflexionar en que debe hacerse un ajuste al formato llamado tradicional, esto es, simplificar el formato de la sentencia original, para quienes tenemos ya una trayectoria en el mundo jurídico, me viene a la mente como eran las sentencias a finales de los años 90's.

En aquellas épocas, las sentencias se elaboraban en máquina mecánica en original y siete copias. Y se estilaba hacer transcripciones de todo lo que había en el expediente, y esta práctica era la parte mas significativa de aquellas sentencias, conocidos como los resultandos.

Otra parte, en la estructura de aquellas sentencias era la parte considerativa, en donde se analizaban las pruebas y se tomaba la determinación del asunto, en este apartado se volvían a transcribir los elementos que había en el expediente. Y finalmente, se llegaba a los puntos resolutivos.

Ya para los años 2000, se trató de simplificar la estructura de esas sentencias, y se obviaron múltiples transcripciones que tuvo como efecto reducir considerablemente el tamaño de las sentencias, sin embargo, en la parte considerativa se concentraba una gran cantidad de terminología técnica-jurídica que para el común de la ciudadanía era incomprensible y poco clara.

En las últimas décadas, con la inclusión de los derechos humanos a nivel Constitucional, y los diversos Tratados Internacionales que los tutelan, han propiciado que los formatos de las sentencias tradicionales han ido modificándose, con la implementación de los protocolos creados para ampliar la protección de derechos de grupos vulnerables, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, diversidad de género, adultos mayores.

Y en fechas mas recientes, se ha adoptado la implementación de formatos de lectura fácil, con el propósito de que aquellas personas con alguna discapacidad pudiesen tener acceso a la justicia a través de sentencias de lectura fácil, que son complementarias a la tradicional. Esta práctica también se adoptó en asuntos donde había menores de edad.

Esta evolución en la elaboración de sentencias, que se ha resistido a cambiar a lo largo de décadas, debe mutar hacia una práctica más simplificada y dinámica en su elaboración, y ahí es donde cobra relevancia el tema que nos ocupa.

Los jueces deben dar paso a ese cambio, a que las sentencias sean más cortas, simples y hasta donde sea posible utilizando un lenguaje común. No olvidando, la obligación que tienen los juzgadores de fundar y motivar todas sus determinaciones.

De ahí que, si es posible hacer un formato de lectura fácil en una o dos hojas, derivado del formato tradicional, evidentemente es posible hacer que ese formato tradicional pueda simplificarse, y aspirar a emitir sentencias claras, concisas y precisas. Y que en un futuro, ya no sea necesario hacer la versión de lectura fácil, ya que todas las sentencias que se emitan por sí mismas estén dotadas de esa claridad.

El reto no es menor, pero no es algo imposible, debemos salir del formato tradicional, acartonado, reiterativo, plagado de tecnicismos jurídicos, hasta cierto punto enredado y muy poco claro.

Debemos aspirar a que el derecho sea accesible a la ciudadanía, que todas las determinaciones sean claras y precisas, no solo las sentencias, y que, en sus justas dimensiones, sin dejar a un lado el deber de fundar y motivar todos los autos y resoluciones, se cumpla con este propósito.

Es tiempo de que el derecho camine al paso que la sociedad le exige, llena de dinamismo, pluralismo e inclusiva, y que por lo mismo con diversidad de problemáticas a resolver, es momento de desterrar esos modelos tradicionales y hacer dinámico el derecho, ejemplo de ello, es la implementación de los juicios orales caracterizados por la presencia absoluta del juez y la toma de decisiones inmediatas, con la carga de emitir resoluciones, claras y precisas, evitando los formalismos tradicionales que entorpecían la dinámica de los juicios.

Esa es la evolución que será el parteaguas en la actual administración de justicia, en busca de una justicia dinámica, clara, concreta y concisa.

Y concluyo este documento con la frase: "lo bueno, si es breve, es doblemente bueno".